

SECRETARÍA: Señor Juez, paso al despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la ejecutada MARINO CIA S.A.S presentó acuerdo de pago para la terminación del proceso. Sincelejo, 01 de abril de 2024.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO
CIVIL ORAL DEL CIRCUITOSINCELEJO - SUCRE**
ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Celular 3007111868](tel:3007111868)

Abril Dos (2) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: Ejecutivo singular
RADICADO: 70001310300320240000300
DEMANDANTE: SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S
DEMANDADO: MARINOS CIA S.A.S

Verificado el expediente se constata que mediante memorial allegado por el apoderado de la ejecutada MARINOS COMPAÑÍA S.A.S solicita la terminación del proceso por haber realizado acuerdo de pago suscrito con la parte ejecutante, ante la falta de coadyuvancia de la parte ejecutante estima pertinente el despacho poner en conocimiento la solicitud allegada.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo Sucre,

RESUELVE:

UNICO: De la solicitud de terminación por acuerdo de pago córrase traslado a la parte ejecutante por el término de tres (03) días contados, a partir de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HELMER CORTES UPARELA
JUEZ**

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493d1a92a48c99d580f6da484d04997052ab88c8ba985e63deda61022ac65652**

Documento generado en 02/04/2024 08:25:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>